

OFICINA DEL CONTRALOR

INFORME DE INVESTIGACIÓN OC-24-07

23 de agosto de 2023

Universidad de Puerto Rico
Administración Central

Resultado de investigación relacionada
con la contratación de los servicios de
implementación, administración,
operación y apoyo para mover el
sistema de operación de recursos
empresariales del centro de
datos a la nube



Contenido

RESUMEN DE HECHOS	2
CONCLUSIONES	4
RECOMENDACIONES	4
ALCANCE Y METODOLOGÍA	5
INFORMES DE INVESTIGACIÓN	5

A los funcionarios y a los empleados de la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra investigación.

Aprobado por:



Oficina del Contralor de Puerto Rico

Realizamos una investigación en la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico (UPR-AC) a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y conforme a lo establecido en la *Carta Circular OC-22-02, División de Investigaciones Especiales de la Oficina del Contralor de Puerto Rico*, del 9 de agosto de 2021.

Resumen de hechos

Recibimos una querrela sobre alegadas irregularidades relacionadas con la contratación de los servicios para migrar el sistema de datos empresariales, ubicado en el centro de datos de la UPR-AC, a la nube¹ y proveer servicios técnicos para implementar, administrar y operar el mismo. Se alega en la querrela que los servicios contratados no se utilizaron.

El 16 de diciembre de 2019 el entonces presidente de la Universidad de Puerto Rico formalizó un contrato por \$759,193 con una compañía (contratista) para migrar el sistema de datos empresariales, ubicado en el centro de datos de la UPR-AC, a la nube y proveer servicios técnicos para implementar, administrar y operar el mismo. La vigencia del contrato era del 16 de diciembre de 2019 al 30 de junio de 2020.

Los servicios contratados contemplaban la administración de la nube, consultoría y servicios de infraestructura, entre otros. Del 15 de enero al 15 de septiembre de 2020 la UPR-AC pagó \$607,786 por estos servicios.

En la cláusula 9 del contrato, *Obligaciones de la Universidad*, la UPR-AC se comprometió a proveer la información requerida por los consultores, a tiempo, para la realización de las tareas.

La evidencia documental suministrada por la OSI, la oficina Central de Recursos Humanos (oficina de Recursos Humanos) y las entrevistas realizadas revelaron que:

- Antes de formalizar el contrato, el 9 de septiembre de 2019, el director interino de la oficina de Recursos Humanos emitió una comunicación al entonces presidente de la UPR, en donde establece que los servicios contratados no crean una relación obrero patronal ni constituyen un puesto dentro del Plan de Clasificación y Retribución.²
- El 9 de marzo de 2020 el personal técnico de la OSI asistió a una reunión junto a los directivos de la Hermandad de Empleados Exentos No Docentes (HEEND) para discutir el efecto que tendría la contratación de la compañía

¹ Espacio de almacenamiento y procesamiento de datos y archivos ubicado en Internet, al que puede acceder el usuario desde cualquier dispositivo.

² El comunicado *R-1314-40*, emitido por el entonces presidente de la UPR el 9 de mayo de 2014, establece que en el proceso de evaluación de una contratación se realice una evaluación de los servicios cuya contratación se propone, con el propósito de determinar si los mismos pueden ser rendidos total o parcialmente por personal universitario, constituyen un puesto o crean una relación contractual. Esta evaluación debe ser realizada por las oficinas de recursos humanos y la debe constar por escrito.

sobre las funciones que realizan los empleados en la Oficina de Sistemas de Información (OSI).

Ese mismo día los empleados solicitaron a la oficina de Recursos Humanos que evaluara cómo se afectaban las funciones de los puestos que ocupan una vez se implemente el proyecto de la nube.

- El 5 de mayo de 2020 la oficina de Recursos Humanos emitió un informe en el que estableció que, en efecto, la contratación de esta compañía despoja de las funciones esenciales de los puestos a los empleados de la OSI. Además, recomienda la revaluación del contrato otorgado a esta compañía y se proceda con la enmienda de este.

Además, se establece en el informe que no localizaron el análisis que preparó el director interino de la oficina de Recursos Humanos para indicar que los servicios a prestarse no crean una relación obrero patronal ni constituyen un puesto.

- El 9 de septiembre de 2022 el director interino³ de la OSI de la UPR-AC nos certificó⁴ que el sistema de información administrativo no se movió a la nube. Además, certificó que toda la infraestructura del sistema se encontraba en las facilidades de la OSI.
- En entrevista del 14 de noviembre de 2022, el entonces director asociado de la OSI declaró que los datos no se movieron a la nube, confirmando la información suministrada por el director interino de la OSI.

Mediante entrevista del 26 de enero de 2023, la gerente del proyecto informó que el proyecto no se pudo completar. El contratista le requirió a la OSI realizar unas pruebas de comunicación, completar la configuración del IP address⁵ y validar el tamaño de la base de datos, entre otras cosas, necesarias para continuar con el proyecto. Estos trabajos fueron requeridos por escrito, en marzo de 2020 al administrador de la base de datos y al técnico de redes de la OSI, sin embargo, los mismos se retrasaron entre cinco a seis meses. Esta añadió que, a pesar de que se logró suministrar la información al contratista, ya el contrato estaba por vencerse y no quedaba tiempo para completar el proyecto.

- El 23 de marzo de 2023, mediante entrevista, una representante de la compañía indicó a nuestros auditores que, para este proyecto, la OSI tenía que realizar parte de las tareas necesarias para mover la aplicación a la nube. Además, confirmó que los datos no se pudieron mover a la nube por una intermitencia en la comunicación entre la OSI y la compañía.
- La intermitencia en la comunicación se debió a unos planteamientos que presentaron empleados de la OSI ante la oficina de Recursos Humanos.

³ El 1 de mayo de 2023 fue nombrado en propiedad como principal oficial de Informática (CIO) y director de la Oficina de Sistemas de Información.

⁴ También, nos suministró copia certificada del diagrama de bloque de las redes que incluye los equipos y las conexiones (físicas y lógicas) en donde opera la aplicación, la base de datos del sistema de operación de recursos empresariales y los nombres de los servidores donde se mantiene la base de datos.

⁵ Una dirección IP (protocolo de internet) es una dirección única que identifica a un dispositivo en Internet o en una red local.

También indicó que la UPR-AC canceló el contrato y no solicitó servicios adicionales para completar el proyecto.

Conclusiones

Conforme a la prueba documental y testifical recopilada, determinamos que la UPR-AC pagó \$607,786 en la contratación de los servicios de implementación, administración, operación y apoyo para migrar el sistema de operación de recursos empresariales de su centro de datos a la nube, el cual no se completó ni tuvo utilidad. La OSI no suministró a tiempo la información requerida por el contratista y necesaria para completar el proyecto. Esto, debido a una reclamación laboral presentada por el personal técnico de la OSI representada por la HEEND.

Por otro lado, cinco meses luego de formalizar el contrato, la oficina de Recursos Humanos⁸ determinó que las cláusulas del contrato despojaban de las funciones esenciales de los puestos a los empleados de la OSI y recomendaban enmendar el mismo. Esto, a pesar de que tres meses antes de formalizar el contrato, el entonces director de la oficina de Recursos Humanos de la UPR-AC indicó todo lo contrario. Tampoco se localizó la evaluación que se realizó de las cláusulas del contrato para esa fecha.

Criterios

NOVENA cláusula del contrato
Artículo 2 de la Ley 237-2004
*Política ATI-013 de la Carta Circular 140-16*⁶
Artículo X G.5 y 8 del *Reglamento General de Finanzas y Contabilidad*⁷
Comunicado R-1314-40 del 9 de mayo de 2014

Efecto

La UPR-Administración Central pagó \$607,786 en un proyecto que no tuvo utilidad ni redundó en beneficio del interés público.

Recomendaciones

A la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico

1. Ver que el presidente cumpla con las recomendaciones de este *Resultado*.

Al presidente de la Universidad de Puerto Rico

2. Considerar este *Resultado* y tomar las medidas que correspondan.
3. Impartir instrucciones al director de la OSI y asegurarse de que para inversiones futuras relacionadas con la adquisición, el desarrollo y la implementación de programas o sistemas tecnológicos se realice, previo al otorgamiento de los contratos, un análisis que contemple el tiempo para completar el mismo, los recursos disponibles y las particularidades operacionales para lograr la implementación exitosa del proyecto tecnológico, según se establece en la *Política ATI-013 de la Carta Circular 140-16*. Además, se asegure de la utilidad de la inversión realizada, en cumplimiento con la reglamentación aplicable.
4. Impartir instrucciones al director de la oficina de Recursos Humanos y asegurarse de que cumpla con las directrices impartidas en el *Comunicado R-1314-40* para que en futuras contrataciones realice una evaluación por escrito y determine si los servicios pueden ser rendidos total o parcialmente por personal universitario.

⁶ Carta Circular 140-16, Normas Generales sobre la Implantación de Sistemas, Compra de Equipos y Programas y Uso de la Tecnología de Información para los Organismos Gubernamentales, aprobada el 7 de noviembre de 2016 por el director de la OGP.

⁷ Este Reglamento fue aprobado el 28 de diciembre de 1984 por el Consejo de Educación Superior.

⁸ El informe fue preparado por los especialistas en recursos humanos y remitido al entonces director de Recursos Humanos.

Alcance y metodología

En la investigación se evaluó la contratación de los servicios de implementación, administración y operación para migrar el sistema de datos empresariales, ubicado en el centro de datos de la UPR-AC, a la nube para el período del 16 de diciembre de 2019 al 30 de junio de 2020.

Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de las situaciones presentadas para investigación y de acuerdo con las circunstancias, tales como las siguientes:

- entrevistas a funcionarios, empleados y particulares
- documentos y certificaciones generadas por entidades gubernamentales y por fuentes externas
- reuniones y llamadas telefónicas a funcionarios, empleados y particulares.

Informes de investigación

En los informes de investigación se incluyen los resultados de nuestras investigaciones. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos resultados y conclusiones.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.



MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.



PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

Dichos principios se incluyen en la Carta Circular OC-18-19 del 27 de abril de 2018 y este folleto.



QUERELLAS

Apóyenos en la fiscalización de la propiedad y de los fondos públicos.

 1-877-771-3133 | (787) 754-3030, ext. 2803 o 2805

 querellas@ocpr.gov.pr

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente, por correo o teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección Queréllese.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

 105 Avenida Ponce de León Hato Rey, Puerto Rico

 PO Box 366069 San Juan, Puerto Rico 00936-6069

 (787) 754-3030  (787) 751-6768

 www.ocpr.gov.pr  ocpr@ocpr.gov.pr

SÍGANOS

Le invitamos a mantenerse informado a través de nuestra página de Internet y las redes sociales.

